

**LOS CINCO DIPLOMAS RELATIVOS A  
LA RESTAURACION DE LA DIOCESIS  
PALENTINA POR SANCHO EL MAYOR**

**Gonzalo Martínez Díez**



## 1.- Son copias o falsificaciones posteriores

La restauración de la diócesis palentina al iniciarse el segundo tercio del siglo XI aparece documentada en cinco diplomas en pergamino conservados en el archivo de la catedral de Palencia; he aquí los otorgantes y las fechas que aparecen consignadas en cada uno de ellos:

- 1) Vermudo III, el 17 de febrero de 1035<sup>1</sup>.
- 2) Sancho III el Mayor, el 21 de diciembre de 1037<sup>2</sup>.
- 3) Fernando I, en noticia del año 1045<sup>3</sup>.
- 4) Fernando I, el 29 de diciembre de 1059<sup>4</sup>.
- 5) Alfonso VI, el 31 de marzo de 1090<sup>5</sup>.

Ninguno de estos cinco diplomas es un documento original; en el mejor de los casos podemos ver en ellos copias muy posteriores, cuando no se trate de completas falsificaciones.

Queremos aquí realizar el análisis y examen crítico de estos cinco diplomas, tanto de cada uno de ellos como del conjunto de los cinco, para poder asignar a cada uno de ellos la valoración que le corresponda como falsificación o como copia, y dentro de esta última clase como copia imitativa, simple o interpolada.

---

<sup>1</sup> TERESA ABAJO MARTÍN, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia 1986, doc. 1; (en adelante: *Documentación Catedral Palencia*). Facsímil: ALONSO FERNÁNDEZ DE MADRID, *Silva Palentina*, 2ª edic. Palencia 1973, entre las páginas 666 y 667; (en adelante: *Silva Palentina*).

<sup>2</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 2. Facsímil: *Silva Palentina*, entre las páginas 666 y 667.

<sup>3</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 4.

<sup>4</sup> *Documentación Catedral Palencia*, 9. Facsímil: *Silva Palentina*, entre las páginas 670 y 671.

<sup>5</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 15.

Desde el punto de vista exterior de la escritura o paleográfico nos encontramos con que dos de ellos aparecen escritos en escritura carolina; son los diplomas atribuidos a Sancho el Mayor de Navarra del 21 diciembre de 1037 y a Fernando I del año 1045.

Como esta letra carolina no fue introducida en los reinos de Navarra o de León hasta los muy finales años del siglo XI o principios del XII, este sólo dato excluye totalmente que los tales diplomas constituyan auténticos originales.

Los otros tres diplomas, a saber, el del rey Vermudo, el de Fernando I del 29 de diciembre de 1059 y el de Alfonso VI, están escritos en letra visigótica redonda documental, con alguna tendencia cursiva, y en ellos aparecen ya algunos elementos del sistema abreviativo carolino, lo que permite datarlos en las postrimerías del siglo XI o en el primer cuarto del siglo XII. Este dato excluye también por sí solo la originalidad de los dos primeros, el del rey Vermudo y el de Fernando I.

A primera vista es tan notable el parecido de la letra de los tres diplomas de escritura visigótica, que no dudaríamos en afirmar que fueron escritos por la misma mano. Sometidos a un minucioso análisis paleográfico por el profesor don José Manuel Ruiz Asencio, tanto en las letras como en los enlaces y abreviaturas utilizadas, llegó a la conclusión para él indudable y que compartimos plenamente, de que los tres diplomas fueron escritos por la misma mano.

Al mismo resultado había llegado ya, en relación a los dos diplomas que él menciona, el de Vermudo y el de Fernando I del 26 de diciembre de 1059, don Luciano Serrano cuando en 1935 escribía: *siendo las dos primeras de una misma péñola y de letra visigoda*<sup>6</sup>.

Sólo por la época de la letra no cabría descartar el carácter de original del documento atribuido a Alfonso VI y datado el 31 de marzo de 1090, pues en torno a esa fecha ya es posible la utilización del sistema abreviativo carolino o al menos de algunos de sus elementos.

Pero una serie de anomalías en el texto así como varios anacronismos del mismo han conducido al autor de la Colección Diplomática de Alfonso VI a calificarlo como *Falso*, escribiendo sobre dicho diploma: *La extensión desmesurada de este diploma, el tono rei-*

---

<sup>6</sup> *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*, Madrid 1935, I, p. 231.

*terativo y retórico de las fórmulas que integran el protocolo, con expresiones manifiestamente ajenas a la diplomática alfonsina, y la amplitud inverosímil de las concesiones reales, evidencian que se trata de un documento falso. En la misma dirección apuntan las anomalías siguientes: en 1090 el conde Raimundo de Borgoña no figura todavía en los diplomas reales y no debía estar aun casado con la infanta Urraca; consta que Ordoño Peláez no era todavía merino de León; es muy improbable que Gómez González fuese ármiger en ese año; y también lo es la presencia como notario de Pelayo Eriguez, sólo documentado de forma segura a partir de 1095-1096<sup>7</sup>.*

## 2.- Datación de los tres diplomas visigóticos

Sólo por la escritura los dos diplomas de letra carolina hay que datarlos ya en los últimos años del siglo XI o en el siglo XII, como hemos visto, y los tres de letra visigótica también se emplazan en los últimos años del siglo XI o primer cuarto del XII. Pero he aquí que uno de estos tres diplomas visigóticos ha sido atribuido a Alfonso VI, y como no es presumible que la falsa atribución y sus anacronismos se hayan redactado en vida del mismo monarca, esto nos da una fecha posterior al año 1109 para los tres diplomas carolinos procedentes de una única y misma mano.

Admitido con toda verosimilitud el año 1109 como data *a quo*, una bula pontificia de Pascual II del 25 de marzo de 1116 nos permite establecer esta fecha como el día *ante quem* tuvo lugar la escritura de los tres diplomas atribuidos a los reyes Vermudo, Fernando I y Alfonso VI.

Porque en esta bula no sólo se confirman los límites de la diócesis palentina de acuerdo con los diplomas de Fernando I del año 1059 y de Alfonso VI de 1090, sino que también en ella se alude ya a las donaciones recibidas por la iglesia palentina de los *illustres Hispaniarum reges, Sancius, Fredenandus et Aldefonsus*<sup>8</sup>.

Cotejados los alfoces y villas que se atribuyen a la diócesis palentina vemos que la bula del año 1116 añade algunos lugares a los

<sup>7</sup> ANDRÉS GAMBRA, *Colección diplomática de Alfonso VI*, tesis inédita, Madrid 1992, p. 1111-1112.

<sup>8</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 25.

consignados en el diploma atribuido a Alfonso VI. Estos lugares que se añaden son Santa María de Valladolid, Santa María de Coler<sup>9</sup>, Cogeces de Iscar, Megeces, Alcazarén, Aniago, San Miguel de Malvavisco (el actual San Miguel del Pino), Lobroyo (despoblado en el término de Tordesillas), San Pedro de Latarce, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, Villalonso, Manganeses<sup>10</sup>, Villaimblo<sup>11</sup>, Villaester (despoblado en término de Pedrosa del Rey), Fresnedillo<sup>12</sup>, Medina de Rioseco, Herrín de Campos y Villacisla<sup>13</sup>.

Nueve años más tarde otra bula de Honorio II, datada el 29 de noviembre de 1125, confirmaba la anterior y añadía todavía al elenco de lugares de la diócesis palentina los siguientes: Cuéllar, Iscar, Coca, Lobingos, Arévalo y Olmedo, que ampliaban los límites del obispado por el Sur, Magaz, que era un castillo donado por la reina Urraca el 28 de febrero de 1122 a la mitra palentina<sup>14</sup>, y Montealegre, Becerril de Campos y Paredes de Nava, especificando así algunas de las villas importantes de la diócesis<sup>15</sup>.

Otra tercera bula confirmatoria de los límites diocesanos palentinos fue expedida por Inocencio II el 24 de junio de 1143; en ella se reiteran los mismos límites anteriores pero suprimiendo la zona sur de la diócesis, que entretanto había pasado a los recién erigidos obispados de Segovia y de Avila. Así faltan Cuéllar, Iscar, Coca, Lobingos, Cogeces de Iscar, Megeces y Alcazarén, que habían pasado a Segovia, más Arévalo y Olmedo integrados en Avila<sup>16</sup>.

Vista la evolución de los límites diocesanos según las bulas de los años 1116, 1125 y 1143 es evidente que el diploma atribuido a Alfonso VI representa un estadio anterior incluso a la primera de ellas, a la del año 1116.

<sup>9</sup> No hemos identificado este lugar, que en documentos posteriores pontificios es sustituido por Cueva, lo que nos llevaría al curso de este río, y probablemente a Castromuza, en el término de Calzadilla de la Cueva.

<sup>10</sup> No identificado; posiblemente un despoblado en el término de Villalonso o Casasola de Arión.

<sup>11</sup> Despoblado en el término de Pedrosa del Rey o de Casasola de Arión, por donde discurre el camino de Villembre, antiguo Villaimblo.

<sup>12</sup> No identificado.

<sup>13</sup> Despoblado en el término de Herrín de Campos, hoy llamado Villacilda.

<sup>14</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 28.

<sup>15</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 30.

<sup>16</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 41.

Por lo tanto hemos de fechar entre los años 1109 y 1116 la escritura de los tres pergaminos en letra visigótica, que aparecen otorgados por Vermudo III en 1035, por Fernando I en 1059 y por Alfonso VI en 1090.

Son años coincidentes con las discordias conyugales y políticas entre la reina Urraca y su marido Alfonso I el Batallador; algún clérigo del cabildo palentino quiso precisamente en esos años documentar mejor los límites de la diócesis y escribió los tres pergaminos conservados en el archivo catedralicio hasta nuestros días.

### 3.- El diploma de Vermudo III datado el 17 de febrero de 1135

El diploma que ofrece la datación más antigua es el que aparece otorgado por el rey Vermudo III el 17 de febrero de 1035. Se nos presenta no sólo como una copia simple, sino como una copia imitativa que trata de reproducir la forma de un diploma original.

Nada hay en el contenido de este diploma que nos permita dudar de su autenticidad; al contrario son tales y tantos los datos consignados en este diploma, cuya exactitud hemos logrado verificar, que ningún escriba del siglo XII hubiera podido llevarlos al pergamino sin tener ante sí un diploma auténtico. Enumeraremos algunos de estos datos que creemos requieren la presencia de un original.

En primer lugar el nombre de la reina Jimena, esposa del rey Vermudo, que sólo es mencionada en otro diploma regio del 9 de junio de 1037, sería de muy difícil o más bien imposible recordación 75 años después en la ciudad de Palencia. También acierta el escriba en el notario que redacta el documento: *Martinus diaconus*, el mismo del otro diploma regio del 9 de junio de 1037 anteriormente citado.

Otro detalle que nos persuade la existencia de un original entre las manos del escriba del documento es la imitación del signo del rey Vermudo, que reproduce casi exactamente el que encontramos en un diploma original del 24 de mayo 1030, que se encuentra en la catedral de León<sup>17</sup>.

Igualmente no es concebible en el siglo XII que la iglesia catedral palentina sea descrita como villa sita *in suburbio legionense, in*

<sup>17</sup> Facsímil en LUIS NÚÑEZ CONTRERAS, *Colección diplomática de Vermudo III, rey de León*, Sevilla 1978, separata de Historia, Instituciones, Documentos 4(1978).

*uilla uocitata Palencia, in territorio Monteson*, descripción que se entiende muy bien como copiada de un diploma original.

Notable resulta también la exactitud de los seis confirmantes de la primera columna, que siguen a la reina Jimena; se trata de los obispos Pedro de Lugo (1022-1058), Servando de León (1028-1036), Sampiro de Astorga (1034-1043) y Poncio obispo de Oviedo hasta el 1038. Además de los obispos suscriben *Petrus Menendiz presbiter* y *Petrus Quendulfz diaconus*, que también encontramos en otros diplomas regios de Vermudo III<sup>18</sup>. Ningún falsario pudo inventarse estos datos entre 1109 y 1116 sin copiarlos de un diploma auténtico.

Lo mismo cabe decir de los nueve confirmantes de la segunda columna: los condes Fernando Flaínez, Fernando Muñoz, Munio Alfonso y Gutier Alfonso, el *ármiger* Nepociano Osóriz, el merino Fáfila Pétrez, y los magnates Asur Díaz y Gómez Díaz, conocidos igualmente por otros diplomas regios; únicamente el conde Fernando Díaz es peculiar de este diploma entre los regios de Vermudo, pero lo encontramos confirmando el 21 de junio de 1038 en otro diploma de Fernando I<sup>19</sup>. De nuevo, estos datos vienen a reforzar la hipótesis de que el escriba de hacia 1112 transcribía un diploma auténtico.

Distinto es el caso de los 11 confirmantes de la tercera columna, probablemente clérigos o vecinos de Palencia; ninguno de ellos lleva indicación alguna de cargo, dignidad u orden y por lo tanto no pueden ser identificados; se trataría de confirmantes locales que no tienen por qué figurar en otros diplomas. La reunión de todos ellos en una tercera columna viene a confirmar una vez más la existencia de un original de donde fueron transcritos.

También la forma de expresar la era 1035: *decies centena cum septies dena discurrente per tempora tertia* viene a coincidir con otros diplomas de Vermudo III, que consignan así el año 1031: *era decies centena senis dena et nona discurrente per tempora*, o el año 1036: *era decies centena cum septies dena et gemina dua*<sup>20</sup>.

Finalmente, que el diploma palentino quiso ser una copia imi-

<sup>18</sup> LUIS NÚÑEZ CONTRERAS, *Colección Diplomática de Vermudo III*, ver Nombres de personas. Referencia a los diplomas, p. 1217-122.

<sup>19</sup> PILAR BLANCO LOZANO, *Colección Diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León 1987, doc. 8.

<sup>20</sup> LUIS NÚÑEZ CONTRERAS, *Colección diplomática de Vermudo III*, p. 75 y 112.

tativa de un diploma anterior nos lo atestiguan los nueve signos, de diversa factura y dibujo, que además del signo regio, corresponden a otros tantos confirmantes. Este hecho, así como la notación del escriba *Martinus diaconus* en sentido vertical, contrario a la escritura horizontal, en el ángulo inferior derecho, como en otros diplomas regios de Vermudo, nos confirma el carácter imitativo del diploma en relación al original que el escriba tenía delante de sí.

Pero pudiera ser que aun tratándose de una copia imitativa, el escriba imitador aprovechara la ocasión para introducir en su copia algunas interpolaciones o modificaciones. Por eso vamos a examinar el contenido y tenor del diploma para ver si en él encontramos algo sospechoso.

En su parte dispositiva el contenido del diploma es doble; primeramente la donación de Palencia: *offerimus et damus ... ipsa Palentia prenominata cum suis terminis antiquis ab integro*<sup>21</sup>, donación perfectamente inteligible cuando Palencia era todavía una villa más in territorio Monteson.

El segundo contenido es la enumeración de unos alfoces, a saber: Abia, Herrera, Castrojeriz, Villadiego, Amaya, Ibia, Iguña, Astudillo, La Vid, Campoo y Santillana, donde otorga a la iglesia palentina y al obispo Poncio, por cuyos consejos quiere restaurar la sede, todos los derechos episcopales: *omne debitum de Abia ... quod inde preteritum tempus soliti fuerunt et solbere ad episcopos, dehinc in antea exsolbant illum in hunc locum prenominatum [Palencia]*.

Por este diploma Vermudo III, habiendo retomado el poder regio en León, hace suya la restauración de la sede palentina y le asigna un territorio diocesano que se extiende a uno y otro lado del Pisuerga. En la ribera derecha del río las tierras del condado de Monzón con Astudillo, Abia, Herrera y La Vid de Ojeda; al otro lado del río en territorio del condado castellano le asigna los alfoces de Castrojeriz, Villadiego y Amaya en tierras hoy burgalesas, y los de Ibia, Iguña, Campoo y Santillana en tierras de la Montaña.

El obispado de Palencia se erige, según el rey Vermudo, sobre tierras exclusivamente del condado de Monzón y del condado de Castilla, lo que significa que no mermaba en nada la jurisdicción de la sede regia leonesa. Esta delimitación diocesana, completamente obso-

<sup>21</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 1.

leta y abandonada en los primeros decenios del XII, encaja perfectamente en los planes políticos del rey leonés y sólo pudo ser copiada en el siglo XII de un diploma original, ya que en esa época había perdido todo su interés y actualidad para ser objeto de una interpolación.

En cuanto a las cláusulas de estilo, nada en ellas suscita nuestras sospechas, si no es la frase que califica la donación como *absque ulla contradictione seu iuris retentione et sine particeps et sine diuisario*, fórmula sospechosa no tanto en sí misma, sino porque la hallamos repetida con algunas variantes en los otros dos diplomas visigóticos: el de Fernando I de 1059 y el de Alfonso VI de 1090, y también en el carolino atribuido a Sancho el Mayor.

Para poder admitir la autenticidad de esa cláusula la única hipótesis plausible es que los otros tres diplomas la copiaron del diploma de Vermudo III, hipótesis muy verosímil para los dos diplomas visigóticos, porque proceden de la misma mano que escribió ese diploma del rey leonés; en cambio, no resulta tan obvia la explicación para el caso del documento carolino atribuido al rey navarro Sancho el Mayor.

#### **4.- El diploma atribuido a Sancho el Mayor de Navarra y datado el 21 de diciembre de 1037**

El supuesto privilegio de Sancho el Mayor está escrito en letra carolina redonda documental, utilizada durante la segunda mitad del siglo XII y primer cuarto del XIII. Ya en la misma datación encierra un flagrante anacronismo, puesto que Sancho el Mayor había fallecido el 18 de octubre de 1035, dos años antes de la pretendida fecha del diploma palentino.

Además la *inditione tercia* no corresponde al año 1037, sino al año 1035; tampoco es cierto, como asegura el falso diploma, que Sancho el Mayor restaurara muchas sedes episcopales devastadas por las incursiones musulmanas. Todo este preámbulo adolece de una ampulosidad que no tiene paralelo en ninguno de los diplomas auténticos del monarca navarro.

Varias de las cláusulas de este preámbulo reflejan una redacción muy posterior; así ningún rey se llama a sí mismo *piissimus rex Sancius*, ni en el reino leonés se dio nunca la figura de los *comitum vicariis*, sólo propia de los condados catalanes, ni conocemos tampoco

en los años de Sancho el Mayor la existencia de *capellanis*. Igualmente se hace mención en el diploma de Sancho el Mayor de ingresos en concepto de *monetarum*, lo que también nos reconduce como mínimo al siglo XII ya bien entrado.

La cláusula de notificación: *nouerit uniuersus nostrorum conuentus fidelium tan futurorum quam presentium*, resulta completamente anacrónica en el siglo XI y revela su redacción en el siglo XII, y probablemente en ese siglo ya casi mediado, pues sólo hemos detectado esas cláusulas generales de notificación a partir del año 1144 en los diplomas regios de Alfonso VII<sup>22</sup>.

Tantos anacronismos e incongruencias en tan corto espacio de tiempo nos obliga a utilizar con mucha precaución el resto de las noticias del diploma, que pueden representar una tradición del siglo XII o los deseos y puntos de vista del forjador de ese diploma, que no nos merece otra calificación que de falso a secas.

Entre estas noticias se consigna la presencia en Palencia de los obispos don Poncio y don Bernardo; este, calificado como primer obispo de la diócesis. A continuación se describe la dotación inicial de la sede consistente en *castella, uillas, abbatias*, que luego se concretan en una serie de iglesias y lugares como Santa María de Husillos, San Vicente, Santa Cruz y Santa María de Villa Abarca, Villa Juvenales, Padilla, Pozos, Villagudiel, Villamomina, Ledigos, Guardo, Campredondo y Alba.

También se enumeran los límites de la nueva diócesis, a la que se asignan las tierras sitas entre el río Cea, hasta su desembocadura con el Duero, y el río Pisuerga, desde su nacimiento hasta el castillo de Peñafiel, con Portillo y Sieteiglesias (despoblado en el término de Matapozuelos) al sur del Duero.

En el diploma confirman, junto al rey Sancho y la reina doña Mayor, sus cuatro hijos: los infantes García, Ramiro, Gonzalo y Fernando, con tres obispos coetáneos don Sancho de Nájera, don Julián de Castilla (1027-1041) y don Sampiro de Astorga (1034-1043), con tres condes leoneses igualmente coetáneos: Fernando Muñoz, Fernando Flaínez y Fernando Díaz, y con las tres condesas castellanas, hermanas del conde castellano Sancho Garcés y tías de la reina doña

---

<sup>22</sup> PETER RASSOW, *Die Urkunden Kaiser Alfons VII von Spanien*, en *Archiv für Urkundenforschung*, 11(1929)91.

Mayor, a saber, las condesas doña Urraca, doña Mayor y doña Toda.

Resulta un tanto extraña la coincidencia de los tres condes leoneses con las tres condesas castellanas tan alejadas de las tierras leonesas, pues doña Urraca era abadesa de Covarrubias, doña Mayor, excondesa de Pallars, ejercía de abadesa en San Miguel del Pedroso junto a Belorado, y finalmente doña Toda era condesa de Liébana, pero no detectamos ningún anacronismo entre los confirmantes del diploma y tampoco creemos que ningún falsario pudiera confeccionar esta lista de confirmantes sin tener ante sí un diploma auténtico.

Nuestra opinión es que, partiendo de un diploma auténtico, un escriba de mediados del siglo XII forjó una serie de ampulosas y solemnes fórmulas en las que insertó un contenido auténtico en lo relativo a la dotación de la diócesis palentina y a los límites de la misma; igualmente tomó del diploma auténtico los confirmantes equivocando la fecha del diploma que quizás era ya ilegible en el diploma original.

Este escriba de mediados del siglo XII, forjador del nuevo diploma atribuido a Sancho el Mayor de Navarra, conocía los tres diplomas de 1109-1116, escritos en letra visigótica, de uno de los cuales tomó la cláusula que describe la naturaleza de la donación de la ciudad de Palencia: *libere et absolute sine aliquo socio particeps uel diuisario*<sup>23</sup>.

Para fijar la fecha del diploma auténtico, que suponemos utilizado por el nuevo redactor de la segunda mitad del siglo XII, contamos con un dato cronológico que nos permite reducir el intervalo a sólo dos años posibles el año 1033 ó 1034. El diploma señala expresamente que se redacta siendo Papa Benedicto: *Ecclesiae Romanae presidente papa Benedicto*; pero he aquí que Benedicto IX inició su pontificado en enero del año 1033 y Sancho el Mayor moría en octubre de 1035, sólo ambos coincidieron en dos 21 de diciembre, los de los años 1033 y 1034.

Entre estas dos fechas nos inclinamos por el año 1034, ya que el 15 de noviembre del 1033 el obispo Poncio suscribía todavía como residiendo en Husillos, no en Palencia: *Pontius episcopus in Sancta Maria de Fusellos*<sup>24</sup>. Otro argumento que justifica nuestra preferencia por el año 1034, es que sólo muy a finales del año 1033 o principios

<sup>23</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 2.

<sup>24</sup> MARTA HERRERO DE LA FUENTE, *Colección Diplomática del monasterio de*

de 1034 hizo Sancho el Mayor acto de presencia en León<sup>25</sup>, y sólo entonces pudieron los condes leoneses confirmar el supuesto diploma. Coincidimos en la preferencia por el año 1034 con Sánchez Candeira y Lacarra<sup>26</sup>.

### 5.- Burda falsificación atribuida a Fernando I, año 1045

El tercer documento conservado en el archivo de la catedral palentina relativo a la restauración de su diócesis es la *narratio* atribuida al rey Fernando I y pretendidamente datada el año 1045.

El diploma que ha llegado hasta nosotros se halla escrito en letra carolina, de la más primitiva utilizada en el reino leonés, correspondiente al reinado de Doña Urraca (1009-1126), todavía muy redondeada y con un cierto aspecto visigótico, escrita cuando aun no se utilizaba pluma cortada al bisel.

Está redactado en un lenguaje supercultista, afectado y pedantesco; pero que supone unos conocimientos latinistas importados al reino leonés por los monjes cluniacenses y los reformadores gregorianos de finales del siglo XI y de la primera mitad del siglo XII. Resulta evidente que no estamos aquí ante ninguna copia de un diploma anterior, sino ante una redacción de los primeros años del siglo XII completamente *ex novo*.

En esta *notitia* se nos narra cómo Poncio fue elevado al episcopado por el rey leonés Alfonso V, y cómo formando parte del séquito de Sancho el Mayor al contemplar abandonada la sede palentina propuso al monarca la restauración de la misma, propuesta a la que accedió gustoso el rey navarro.

Reedificó la cripta y erigió dos altares procediendo a la consagración de los mismos en presencia del rey, de la reina, de los magnates y del pueblo. Dado que Poncio no podía regir dos iglesias, pidió al rey Sancho la designación de un obispo para la sede palentina; la elección recayó sobre Bernardo. Posteriormente Fernando I confirmará todo lo que su padre había dispuesto acerca de la sede palentina.

---

*Sahagún (857-1230)*. II: (1000-1073), León 1984, doc. 435.

<sup>25</sup> JOSÉ MARÍA LACARRA, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona 1972, I, p. 215.

<sup>26</sup> O.c., p. 218.



los mismos en otros diplomas auténticos<sup>28</sup>.

Pero a pesar de este carácter imitativo presenta suficientes elementos para hablar de notables interpolaciones; ya en su mismo encabezamiento los epítetos con que se presenta el rey no fueron nunca empleados en ninguno de los diplomas conocidos de Fernando I: *Ego, Fredinandus, humillimus et pusillus inutilis rex*<sup>29</sup>. Igualmente resulta un anacronismo para el reinado de Fernando I la invocación a la *romana auctoritate*. Luego, la extensa narración histórica también resulta impropia y extraña para cualquier diploma auténtico del mismo monarca.

En cambio cuando llegamos a la más estricta parte dispositiva no encontramos nada de extraño en la confirmación por Fernando I de la donación de la villa de Palencia ofrecida por su padre a la sede episcopal. Pero a continuación esta donación es desarrollada con gran ampulosidad, fruto del estilo retórico del copista y redactor de 1109-1116.

Luego en el diploma se incluye una donación en favor del obispo de Palencia, que consideramos absolutamente falsa. Se trata de la décima parte de todas las rentas reales obtenidas por el monarca por cualquier concepto en el territorio de la diócesis palentina. Una donación como esta nunca se hizo a ningún obispo, ni tampoco consta en ningún otro documento que la gozara nunca el obispo de Palencia, aunque se presente como una confirmación de un privilegio de Sancho el Mayor con ese contenido: *concedo, sicut pater meus, rex Sancius, fecit et in suo continetur priuillegio*. Entre las rentas reales se enumera la de monedas, *monetarum*, que sólo tienen cabida entrado ya el siglo XII.

A continuación Fernando I otorga al obispo la jurisdicción sobre los clérigos de la diócesis, así como la mitad de la calaña, que debía pagarse en caso de que alguien diera muerte a uno de esos mismos clérigos, y se confirma también la dotación que en su día había concedido a la sede palentina Sancho el Mayor de Navarra.

Lo más novedoso de este diploma de Fernando I es la nueva delimitación diocesana, que, según nos dice, vino a resolver la dispu-

<sup>28</sup> Archivo Catedral de León, doc. núm. 1264; cfr. PILAR LOZANO BLANCO, *Colección Diplomática de Fernando I (1037-1065)*, León 1987, do. 39 y 34. En adelante: *Colección Diplomática de Fernando I*.

<sup>29</sup> *Colección Diplomática de Fernando I*, doc. 9.

ta que mantenía el obispo de Palencia don Miro, con los obispos de Castilla, don Gómez, y de León, don Alvito. El obispado palentino había surgido entre el obispado de Castilla y el de León, y su territorio diocesano debía formarse cediendo una parte de su territorio cada una de las diócesis anteriores; el obispado castellano perdería el territorio del condado de Monzón, mientras el resto del ámbito diocesano palentino procedería de tierras de la jurisdicción de la sede leonesa.

En consecuencia y para zanjar el conflicto Fernando I enumerará los alfores que van integrar el territorio diocesano de Palencia, a saber: Ebur, Mudá, Ordejón (despoblado en Barrio de Santa María), Valoria de Aguilar, Becerril del Carpio, Abía, Santa María de Carrión, Frómista, Ucieza, Astudillo, Monzón, Valdevid (La Vid), Reinoso de Cerrato, Baltanás, Cevico Navero, Tariego, Cevico de la Torre, Cubillas de Cerrato, Castroverde, Curiel, Peñafiel, Mambblas (junto a Tudela de Duero), Cabezón de Pisuerga, Portillo, Simancas, Tordesillas, Tronco (Valdetronco), Mazote, Posada del Rey (despoblado al sur de Medina de Rioseco), Meneses, Angrillos (despoblado de Fuenteungrillos en Villaba de los Alcores), La Torre (probablemente Torremormojón), Gatón de Campos, Autillo de Campos, Grijota y Dueñas. Que esta delimitación diocesana proceda en efecto de un diploma auténtico de Fernando I nos parece lo más verosímil.

Otro anacronismo vuelve a recordarnos las interpolaciones y falsedades de este diploma; se atribuye a Fernando I la declaración de que ofrece todos los privilegios que se contienen en el diploma por las almas de su padre, el rey Sancho, de su madre, la reina doña Mayor, y de su suegro, el rey Alfonso V, cuando sabemos que la madre de Fernando I sobrevivió a su hijo y falleció pasado al menos el año 1066.

Las subscripciones que aparecen en el documento son todas ellas correctas y sin ningún anacronismo; tanto las de los reyes y sus cinco hijos como las de los obispos de León, de Castilla y de Lugo. Otros confirmantes son Nuño Alvarez, Rodrigo Vermúdez, Alvaro Rodríguez, Fernando Rodríguez, los condes Flaín Fernández y Pedro González, el *armiger regis* Ordoño, el mayordomo Gutier Egudériz, Vellite Pétriz, Vermudo Eriz y Anaya Vélaz, todos los cuales sin excepción nos son conocidos por otros diplomas del mismo Fernando I; lo mismo ocurre con el notario Aries y su signo. Creemos que esta exactitud en los confirmantes prueba de una manera apodíctica que el

redactor del siglo XII tenía ante sí un diploma auténtico de Fernando I.

Es evidente que en esta copia atribuida al año 1059 hay mucho de verdadero y bastantes falsedades; se trata de un diploma elaborado sobre un original auténtico ampulosamente ampliado y en el que se interpolaron y añadieron varias cláusulas.

### 7.- El privilegio de Alfonso VI, datado el 31 de marzo de 1090

El quinto y último privilegio real con referencias a la restauración de la sede palentina viene presentado bajo la firma del rey Alfonso VI con la fecha del 31 de marzo de 1090. Ya hemos visto la calificación de *Falso* que le ha merecido al autor de la tesis doctoral sobre los diplomas de Alfonso VI, que ha estudiado y analizado todos y cada uno de esos diplomas.

Estamos plenamente de acuerdo con esa calificación; la única duda que puede plantearse, es si el falsario lo fue totalmente partiendo de la nada o tuvo ante sí un diploma verdadero que interpoló, manipuló y amplió a su antojo.

En este caso no estamos convencidos de la existencia de ese diploma auténtico que sirviera de base al redactor del documento conservado en la catedral palentina. Ciertamente que el escriba tuvo ante sí un diploma de Alfonso VI del que copió o imitó el signo del rey y el de la reina doña Constanza, pero este podía ser un diploma de contenido muy distinto y que nada tuviera que ver con la restauración de la sede; de hecho se han conservado hasta nuestros días en el archivo de la catedral otros dos diplomas de Alfonso VI, de los que muy bien pudo disponer el escriba de nuestro pergamino.

Por lo que atañe a los confirmantes, a pesar de los varios personajes coetáneos que se consignan, los anacronismos del supuesto diploma alfonsino del 31 de marzo de 1090, ya detectados por Gamba en su *Colección diplomática de Alfonso VI*, nos convencen de que no existió nunca ese supuesto diploma de Alfonso VI, puesto que el escriba copió los confirmantes de otro diploma más tardío, correspondiente al año 1095 o posterior.

El primer anacronismo es la inclusión del conde don Raimundo de Borgoña, *Raimundus comes*, entre los confirmantes, en una fecha en

que este no figura todavía en los diplomas, ya que aparece por primera vez el 27 de febrero de 1091 en un documento privado<sup>30</sup>, aunque es bien posible que estuviera ya desposado con doña Urraca desde el año 1087<sup>31</sup>.

En segundo lugar también sabemos que *Ordonius Pelaiz* no era el *maiorinus de Legione*, pues el año 1090 el merino de León era *Gomez Donelliz* según nos consta por varios diplomas, entre otros por uno del 22 de marzo de 1090: *Gomez Donelliz maiorinus in Legione*<sup>32</sup> y por otro del 1 de octubre de 1090: *Gomez Donelliz et maiorinus in Legione*<sup>33</sup>.

Algo parecido podemos decir respecto de la confirmación de *Gomez Gonzaluez armiger regis*; por esas fechas, como se prueba documentalmente, el *armiger regis* era *Petro Gunsaluiz*; así lo atestiguan los diplomas del 7 de febrero de 1090 y del 24 de junio del mismo año<sup>34</sup>.

Finalmente el escriba del supuesto diploma alfonsino del año 1090. *Pelagius Erigiz, cognominato Botam*, notuit, sólo se halla documentado a partir del año 1095 hasta el año 1101 al menos.

Si examinamos el estilo del diploma nos encontramos en él con el mismo tono ampuloso, reiterativo y retórico del diploma de Fernando I del 29 de diciembre de 1059, como productos ambos salidos de una misma pluma falsaria del siglo XII; nada nos recuerda en este diploma las cláusulas de estilo de los diplomas auténticos de Alfonso VI.

Pasando ahora a analizar el contenido material del falso diploma alfonsino, vemos que en primer término reitera y confirma todos los privilegios concedidos en el diploma interpolado de Fernando I del 29 de diciembre de 1059, entre cláusulas más ampulosas y retóricas todavía.

Unicamente al transcribir el elenco de los alfores que integran

<sup>30</sup> BERNARD F. EILLY, *El reino de León y Castilla bajo el Rey Alfonso VI (1065-1109)*, Toledo 1989, p. 240.

<sup>31</sup> O.c., p. 217-218.

<sup>32</sup> MARTA HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, III: (1073-1109), León 1988, doc. 860.

<sup>33</sup> JOSÉ MANUEL RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230)*, IV: (1032-1230), León 1990, doc. 1251.

<sup>34</sup> MARTA HERRERO DE LA FUENTE, o.c., doc. 858 y 862.

la diócesis palentina añade al mencionar *Pausada de Rei*, el despoblado sito un par de kilómetros al sur de Medina de Rioseco, la precisión de que este alfoz se integra *cum terminis suis antiquis, ex utraque parte de Riwo Sicco, citra et ultra*, reflejo de la disputa que había surgido con el obispo de León al fundarse la villa, que luego sería Medina de Rioseco.

Igualmente se añaden tres alfoces nuevos que no figuran en el diploma de Fernando I, a saber, *Septem Ecclesias cum terminis suis antiquis, Olmedo, Arzuato*, Sieteiglesias siendo el despoblado sito en la confluencia de los ríos Adaja y Eresma en término de Matapozuelos. Estos alfoces representan el avance repoblador hacia el Sur del reinado de Alfonso VI.

También el falsario añade en este diploma tres privilegios nuevos: el primero otorga al obispo de la sede palentina y a su palacio la misma calaña o protección penal de que goza la persona del monarca y sus palacios; el segundo equipara el ganado y rebaños de la hacienda episcopal al ganado y rebaños regios; y el tercero equipara jurídicamente a los canónigos palentinos con los infanzones, eximiéndoles también de cualquier servicio regio.

Esta concesión de los privilegios de los infanzones a los canónigos de Palencia es una interpolación del falsario, pues este privilegio sólo fue otorgado por Alfonso VI el 7 de mayo de 1095 en otro diploma conservado en el mismo archivo catedral<sup>35</sup>.

En el supuesto diploma de Alfonso VI tampoco se mencionan otras tres posesiones de la mitra palentina, a saber, el realengo de Ocilla y de Monzón así como la villa de Bustillo Albo, que habían sido donados a la iglesia de Palencia por la reina doña Urraca el 28 de octubre de 1114 y el 9 de febrero de 1116 respectivamente<sup>36</sup>, lo que es un indicio más de que el documento supuestamente alfonsino fue forjado en una fecha anterior a octubre de 1114.

## 8.- La restauración de la sede por Sancho el Mayor

Una vez que hemos calificado y valorado cada uno de los cinco diplomas palentinos que nos narran la restauración de su sede, tratare-

<sup>35</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 17.

<sup>36</sup> O.c., doc. 23 y 24.

mos de reconstruir la secuencia de los hechos de esa restauración con los datos y elementos que juzgamos veraces de cada uno de esos documentos, sean copias imitativas o interpoladas de diplomas anteriores. Porque aunque ninguno de esos diplomas tenga el carácter de auténtico, pues los cinco, como hemos visto, fueron escritos en fecha muy posterior a la consignada en los mismos, esto no quiere decir que en ellos no haya muchos elementos veraces y aprovechables.

El primer hecho indudable en el que todos coinciden es atribuir la restauración de la sede al rey navarro Sancho el Mayor, que accede a las sugerencias que le hace en ese sentido el obispo de Oviedo don Poncio.

Este obispo Poncio o Ponce era el antiguo abad de Tavérnoles, que el año 1023 había llegado a Pamplona con cartas de recomendación de Oliba, abad de Ripoll y obispo de Vich, para gestionar que Sancho el Mayor socorriera militarmente al conde de Barcelona, concuñado del monarca navarro como casados con dos hermanas, que a la sazón era acosado por los moros de Lérida y Zaragoza<sup>37</sup>.

Poncio debió quedarse en el reino navarro o mantener contactos muy estrechos con Sancho el Mayor, pues este se lo recomendó y envió a su hermana, la reina leonesa Urraca, que acababa de contraer matrimonio con Alfonso V de León; el rey leonés entre 1025 y 1028 promovió a don Poncio al episcopado de Oviedo<sup>38</sup>: *Poncius ... presul fuit ouetensis electus nobili regi Adefonsi legionensi*<sup>39</sup>.

Que la iniciativa de la restauración de la diócesis palentina la decidiera y dirigiera el rey don Sancho no puede extrañarnos, si recordamos que a partir de 1029, tras el asesinato del infante García en León, el rey navarro gobernaba los condados castellanos entre los que se contaba el condado de Monzón, en el que se hallaba la entonces insignificante villa de Palencia.

El obispo ovetense don Poncio se vino para Husillos y desde

<sup>37</sup> JOSÉ MARÍA LACARRA, *Historia política del reino de Navarra desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona 1972, I, p. 197; Anselm M. Albareda, *L'abat Oliba, fundador de Montserrat (971?-1046)*, Montserrat 1972, p. 302-304.

<sup>38</sup> JUSTO PÉREZ DE URBEL, *Sancho el Mayor de Navarra*, Madrid 1950, p. 82-84 y 290-294; FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CONDE, *La iglesia de Asturias en la Alta Edad Media*, Oviedo 1972, p. 48-49 y 56.

<sup>39</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 4.

esta abadía, que ya existía desde antes de la restauración de la sede palentina, dirigió la erección del nuevo obispado; en Husillos nos ubica a don Poncio un diploma de Sahagún del 15 de noviembre del año 1033, documentando una donación a orillas del río Valderaduey, calendado así: *Regnante rege Sancio in Pampilonia et in Ceia, Pontius episcopus in Sancta María de Fusellos conf., regnante Ueremudo rege in Legione, Servandus episcopus Legionis conf.*<sup>40</sup>.

Esta noticia es muy importante, pues nos atestigua cómo a finales del año 1033 el obispo don Poncio, alejado de su diócesis, se encontraba ejerciendo el oficio episcopal en Husillos bajo la autoridad de Sancho el Mayor, lo mismo que el obispo Servando desempeñaba el ministerio sagrado en León bajo la soberanía del rey Vermudo.

La presencia de don Poncio al lado del rey Sancho se remonta al menos al año 1032, pues el 26 de diciembre de ese año suscribe un diploma del monasterio de Leire junto con otros cinco obispos de las tierras del rey navarro: *Mancius, aragonensis episcopus, confirmans; Santius, pampilonensis episcopus, confirmans, Arnolfus, ripacorcensis episcopus, confirmans; Munio, alabensis episcopus, confirmans; Iulianus, castellensis episcopus, confirmans; Pontius, obictensis episcopus, confirmans*<sup>41</sup>. Don Poncio se hallaba al lado de Sancho el Mayor conservando y ostentando su título de obispo de Oviedo.

La restauración de la diócesis palentina pudo iniciarse a partir del año 1032 ó 1033, pues en el 21 de diciembre de 1034 consideramos que estaba datado el diploma auténtico utilizado por el interpolador del documento atribuido a Sancho el Mayor con fecha del mismo día y mes del año 1037.

En este documento interpolado se contiene un dato importante, que consideramos procede también del diploma auténtico utilizado por el interpolador del siglo XII, y es el nombre del primer obispo de la sede palentina don Bernardo, que debió ser instalado en la sede por el rey Sancho y por el obispo restaurador don Poncio ese mismo año 1034. Esta elección de un prelado catalán resulta adecuada a la política de Sancho el Mayor que estaba restaurando la sede palentina a través

<sup>40</sup> MARTA HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1230)*, II: (1000-1073), León 1988, doc. 435.

<sup>41</sup> ANGEL J. MARTIN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, Pamplona 1983, p. 53.

de otro obispo igualmente catalán.

Otra noticia nos aporta el falso diploma del año 1045, noticia que por su propia insignificancia creemos que no era pura invención, sino que pertenecía a las tradiciones que el cabildo catedralicio palentino conservaba acerca del origen de su diócesis, y es la atribución que hace también a Sancho el Mayor de la reconstrucción de la cripta y del emplazamiento en la misma de dos altares<sup>42</sup>; lo normal en un fabulador hubiera sido el atribuir al monarca la edificación de una iglesia admirable.

El rey Sancho pudo llevar a cabo esta restauración de la sede palentina, porque desde el año 1032 también venía ejerciendo su autoridad sobre la Tierra de Campos, León e incluso Astorga, como señalan algunos diplomas de esa año: *rex in Aragone et in Pampilonia et in Castella et in Campis et in Legione imperiali culmine*<sup>43</sup>, o también el 26 de diciembre de 1032: *Regnans serenissimus supradictus rex Sancius in Pampilonia et in Aragone, in Superarbi et in Ripacorza uel in omne Guasconiam atque in cunctam Castellam, et desuper dicam amplius in Legione siue in Astorica imperante Dei gratia*<sup>44</sup>.

Esta ampliación de los territorios gobernados por Sancho el Mayor en 1032 no requirió ni campañas de conquista, ni tan siquiera la presencia personal del rey navarro en tierras leonesas o en Astorga. Sancho probablemente no hizo acto de presencia en León, según Lacarra, hasta finales del año 1033 o comienzos de 1034; el monarca navarro debió permanecer en León hasta fines de enero de 1035<sup>45</sup>.

Sería precisamente durante esta estancia en León, cuando el 21 de diciembre de 1034 confirmaría por medio de un diploma la restauración que venía realizando en Palencia el obispo don Poncio, así como el nombramiento del primer obispo de la nueva sede don Bernardo, que ya aparece como *Bernardo, primo pontifici*.

En este diploma determina también Sancho el Mayor los términos de la nueva diócesis asignando a la misma las tierras comprendidas entre el Cea y el Pisuerga: *Hoc est terminum palentine sedis:*

<sup>42</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 4.

<sup>43</sup> ANTONIO UBIETO ARTETA, *Cartulario de Albelda*, Valencia 1960, p. 80.

<sup>44</sup> ANGEL J. MARTIN DUQUE, *Documentación medieval de Leire (siglos IX a XII)*, Pamplona 1983, p. 52-53.

<sup>45</sup> JOSE MARIA LACARRA, *Historia del reino de Navarra*, Pamplona 1972, p. 217-218.

*sicut discurrit alueum Zeie usque diffundit in flumine Duris, et de alia parte ubi gignit amne Pisorice et uadit usque ad castrum Pennafidelis et ipsum castrum cum terminis suis antiquis, et Portellum cum terminis suis antiquis et Septem Ecclesias cum suis terminis antiquis usque ad flumen Duris*<sup>46</sup>.

Con un criterio geográfico el rey navarro, poco antes de abandonar las tierras leonesas, asigna al nuevo obispo don Bernardo como territorio diocesano el que se extiende entre los ríos Cea y Pisuerga; por el sur la diócesis incluye Peñafiel, Portillo y Sieteiglesias (desdoblado en Matapozuelo).

### **9.- El rey Vermudo confirma la restauración del rey Sancho el Mayor**

En el mes de enero de 1035 Sancho el Mayor de Navarra abandonaba las tierras leonesas y el rey Vermudo III, que hasta esa fecha había permanecido en el territorio gallego, volvía a su ciudad regia, León, recuperando el gobierno de Astorga, León y Campos que venía ejerciendo su cuñado navarro.

Una de las novedades más importantes con que se va a encontrar el rey leonés será la creación de la nueva diócesis que en Palencia había erigido el rey Sancho durante la ausencia del leonés. El problema era tanto más agudo, cuanto se había asignado a la nueva sede como territorio diocesano aquel que se extendía desde el río Cea hasta el Pisuerga, disminuyendo de manera muy notable el ámbito territorial del obispo de León.

El rey Vermudo se ocupará inmediatamente del problema que la nueva sede palentina le había creado, y su solución se recoge en el diploma datado el 17 de febrero de ese mismo año 1035. Aunque el pergamino conservado en la catedral de Palencia fue escrito en el siglo XII, entre los años 1109 y 1114, todo nos persuade en él, como hemos dicho, que se trata de una copia fiel e imitativa, cuyos datos podemos admitir y utilizar como absolutamente veraces.

Vermudo III no cuestiona la existencia del nuevo obispado, ni duda en ratificar la restauración de la sede palentina, que había erigido el rey Sancho; también confirma la donación a la misma sede de la

<sup>46</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 4.

entonces pequeña villa de Palencia, sita en territorio de Monzón, junto al cauce del río Carrión.

Esta donación se dirige al obispo Poncio y a todos los obispos que en el futuro presidieran aquella sede; no se menciona para nada al obispo Bernardo, quizás porque el nombramiento de este prelado no había sido del agrado del rey Vermudo III, quizás por la peculiar situación de don Poncio, obispo de Oviedo, sede para la que ya el rey leonés había nombrado a don Froilán. Si ahora reconocía a don Bernardo como obispo de Palencia, esto equivalía a admitir que don Poncio continuaba siendo obispo de Oviedo; en cambio ignorando a don Bernardo y designando a don Poncio como obispo de Palencia regularizaba la situación de don Froilán en Oviedo.

Pero más allá de la misma existencia de la diócesis, todavía quedaba el problema del territorio diocesano, que, según el diploma de Sancho el Mayor, arrebatava al obispado de León casi la mitad de las tierras sobre las que venía ejerciendo su jurisdicción episcopal.

En este punto Vermudo III intervendrá decididamente y rechazando la asignación territorial de Sancho el Mayor procede a señalar una nueva demarcación para la diócesis palentina, que preserva íntegro el territorio del obispado leonés.

Según Vermudo III la jurisdicción de la sede palentina comprendería en la ribera derecha del Pisuerga el condado de Monzón, representado por los alfofes de Astudillo, Abia, Herrera y La Vid de Ojeda, y en la ribera izquierda del mismo río los alfofes de Castrojeriz, Villadiego y Amaya; al norte, en las tierras del condado castellano de la Montaña también se asigna a la diócesis palentina los alfofes de Campoo, Ibia, Iguña y Santillana.

Las tierras del condado de Monzón habían tenido un obispo propio en el siglo X; entre los años 940 y 950 encontramos al obispo Julián como obispo de la sede de Palencia: el 11 de abril del 940 en una donación al monasterio berciano de Peñalba<sup>47</sup>, el 11 de noviembre del 944 en un diploma del monasterio de Sahagún<sup>48</sup>, el 22 de noviembre de ese mismo año 944 en un *plácito* presidido por el conde de Monzón;

<sup>47</sup> AUGUSTO QUINTANA PRIETO, *El monasterio de Peñalba*, León 1963, I, p. 119-120.

<sup>48</sup> JOSE MARIA MINGUEZ FERNANDEZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX y X)*, León 1976, p. 123-124.

además un diploma de Cardeña del año 950 recoge también el nombre del obispo Julián<sup>49</sup>.

Una vez desaparecido el obispo propio del condado de Monzón en el siglo X e incorporado este condado al grupo de condados regidos por los condes castellanos descendientes de Fernán González, lo más probable es que alguno de los obispos castellanos de Sasamón, Muñó o Burgos ejerciera la jurisdicción en el territorio del condado de Monzón hasta que Sancho el Mayor decidió restaurar de nuevo la sede palentina.

### 10.- Fernando I fija los límites de la diócesis de Palencia

Cuando Fernando I se hizo cargo del reino leonés el año 1038 la restauración del obispado palentino era un hecho consolidado; al frente de la diócesis seguía su primer obispo don Bernardo.

El nuevo monarca leonés otorgará el 19 de abril de 1042 la inmunidad plena a las propiedades de la iglesia palentina con exención de cualquier contribución a la construcción de castillos, de todo servicio de *anubda* o vigilancia, de participación en las expediciones militares y del pago de las *caloñas* o penas pecuniarias por homicidio; también se excluye la entrada de los merinos, jueces y sayones regios en las heredades del obispo y cabildo de Palencia: *nulla lauore ad castellos et nulla expeditione, que dicitur fosato, neque anubda neque omexidium. Et uetamus de eas maiorinus et iudices atque sagiones de uillas uel ereditates que modo tenet...*<sup>50</sup>.

La última mención que hemos encontrado del obispo don Bernardo alcanza al 7 de enero de 1043, según otro diploma de Fernando I<sup>51</sup>. Su sucesor don Miro es citado por primera vez el 1 de octubre de 1043 en un diploma de San Isidro de Dueñas<sup>52</sup>.

Entretanto había surgido el conflicto entre el obispo don Miro y los obispos de León y de Castilla que veían disminuido su territorio diocesano y los límites del mismo en grave imprecisión. El obispo *cas-*

<sup>49</sup> LUCIANO SERRANO, *Becerro Gótico de Cardeña*, p. 363.

<sup>50</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 3.

<sup>51</sup> PILAR BLANCO LOZANO, *Colección diplomática de Fernando I*, León 1987, p. 80.

<sup>52</sup> Madrid, Biblioteca Nacional, ms. 720, f. 240v.

*tellanensis* no podía estar conforme con que la diócesis de Palencia rebasara el Pisuerga y se extendiera desde Santillana del Mar a Castrojeriz; el obispo *legionensis* no admitía que el río Cea, desde sus fuentes hasta su desembocadura en el Duero, constituyera el límite de su diócesis, que veía así perdido la mitad de su territorio.

Era necesaria la intervención regia que con su autoridad resolviera el conflicto de la diócesis de Palencia con sus vecinas León y Castilla y fijara esos límites que aparecían indeterminados y aun contradictorios, según se invocara la decisión de Sancho el Mayor o de Vermudo III.

Fernando I con el consejo y beneplácito de los tres obispos interesados: Miro de Palencia, Alvito de León y Gómez de Castilla, y el de los magnates de su curia procedió a determinar y fijar el territorio que quedaba bajo la jurisdicción del obispo de Palencia en la siguiente forma: *Castellone cum terminis suis antiquis, et similiter cum omnibus terminis suis antiquis et alfocibus: Ebur, Mudaue, Orzello de Cadeira, Uallis Aurea, Bezerril, La Uid, Ferrera, Auia, Sancta María de Carrion, Frumesta, Ozeza, Astudello, Montesson, Ualdeuid, Rinosa, Baltanas, Ceuic Nabero, Tarego, alio Ceuic, Couellas, Castrouert, Corel, Pennafidel, Mamblas, Cabezon, Portello, Septemmancas, Oterdesellas, Tronco, Mozot, Pausada de Rei, Menesas, Angrellas, La Torre, Gatón, Autello, Eglesiota, Donas*<sup>53</sup>.

El territorio diocesano se describe no señalando sus límites o línea fronteriza con otras diócesis, sino enumerando los alfoques, que con su término, integraban el obispado de Palencia. El territorio asignado por Fernando I no pasa a la ribera izquierda del río Pisuerga; comprende el condado de Monzón más una parte del antiguo territorio de la diócesis leonesa. Como alfoques fronterizos con la jurisdicción del obispo de León quedan los de Mudá, Castrejón de la Peña, Avia (Valdavia), Carrión de los Condes, Autillo de Campos, Gatón de Campos, Meneses de Campos, Posada del Rey (hoy despoblado en Medina de Rioseco), Mozote o Mazote, Tronco (Valdetronco) y Tordesillas.

Estos límites fijados por Fernando I entre los obispados de Palencia y León tuvieron una extraordinaria permanencia; en lo substancial llegaron hasta nuestros días, en que se ha hecho coincidir los límites diocesanos con los provinciales. Únicamente se produjo en el

<sup>53</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 9.

siglo XVI la segregación de una parte de ese territorio para formar la nueva diócesis de Valladolid.

Al sur del Duero, entre Peñafiel y Tordesillas, alfoces ambos integrados en la diócesis palentina, esta se extendía hasta allá donde alcanzaba la repoblación cristiana sin limitación alguna. El único alfoz sito al sur del mencionado río que se menciona en el diploma de Fernando I es el de Portillo, lo que revela la todavía escasa implantación cristiana en estas comarcas hacia el año 1059.

## II.- Alfonso VI y el obispado palentino

El sucesor de don Miro en la sede palentina fue don Bernardo II, al que encontramos ya al frente del obispado el 20 de abril de 1062, según documento de San Zoilo de Carrión<sup>54</sup>; al frente de la diócesis perdurará hasta el año 1085.

Del rey Alfonso VI sólo se han conservado en el archivo de la catedral de Palencia dos diplomas auténticos: el primero del 7 de mayo de 1095 por el que concede a los miembros del cabildo palentino la exención de prenda y el estatuto de infanzones<sup>55</sup>; el segundo del 18 de agosto de 1096 por el que otorga a la sede palentina cuatro monasterios o iglesias sitas en Hérmedes de Cerrato y otro quinto, el de Santa María de Lebanza, en la Somozas de Asturias<sup>56</sup>.

Otro tercer diploma atribuido con la fecha del 31 de marzo de 1090 al mismo monarca se guarda en el archivo catedralicio; es el que hemos analizado anteriormente y al que hemos calificado de totalmente falso, esto es, el falsario no tenía ante sí ningún diploma de Alfonso VI que versara sobre la misma materia. Por lo tanto nada de su contenido puede ser atribuido a este monarca leonés.

La diócesis de Palencia se hallaba ya perfectamente asentada y los límites con León y Burgos que le había señalado Fernando I el año 1059 eran pacíficamente admitidos, por lo que ninguna de estas cuestiones suscitaba controversia, ni requería la intervención pacificadora o decisoria del monarca.

<sup>54</sup> JULIO A. PEREZ CELADA, *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*, Palencia 1986, doc. 1.

<sup>55</sup> *Documentación Catedral Palencia*, doc. 17.

<sup>56</sup> O.c., doc. 14. Este documento figura en la copia que nos lo ha conservado con el año equivocado de 1086.

El contenido, pues, y las ideas del falso diploma hemos de atribúrselas exclusivamente al forjador del mismo y colocarlas en la fecha en que tuvo lugar esa falsificación, entre los años 1109 y 1114.

Aparte de recoger todos los privilegios concedidos anteriormente a la sede palentina, únicamente añade uno más relativo precisamente al obispo; si los canónigos habían recibido de Alfonso VI el estatuto de infanzones, el obispo gozará de la misma protección penal que el propio monarca: *do tibi, Raimundo, palentino episcopo, magistro meo, et omnibus episcopis palentinis successoribus tuis talem calupniam qualem ego habeo...Similiter dono tale cautum et tale calupniam palaciis uestris...ut quicumque que palacia uestra dirumperint uel uiolauerint tantum pectet quantum si palacium meum proprium dirumperent uel uiolarent*<sup>57</sup>.

Este privilegio en favor de la persona del obispo y de su palacio nos indica, donde debemos buscar la inspiración del escriba, que entre 1109 y 1114 copió, interpoló o falsificó los tres diplomas atribuidos a Vermudo III, Fernando I y Alfonso VI, escritos los tres por la misma mano.

Ese obispo fue el cluniacense don Pedro de Agen, que sucedió en la sede palentina a don Raimundo (1085-1108) y que pontificó hasta el año 1139. Una vez más se confirma cómo la interpolación o falsificación de los diplomas en el ámbito de los reinos de Castilla y de León es prácticamente siempre de inspiración cluniacense.

Ya hemos indicado que la cuestión de los límites no suscitaba controversias, al menos generalizadas, desde la decisión de Fernando I del año 1059. Únicamente con la fundación de Medina de Rioseco surgía la duda de a qué obispado había que atribuir la nueva puebla.

El forjador del diploma supuestamente alfonsino trata de barrer en favor de su diócesis palentina, interpolando en la descripción de Fernando I tras *Pausada de Rei* la cláusula aclaratoria *cum terminis suis antiquis ex utraque parte de Riwo Sicco, citra et ultra*<sup>58</sup>, para abarcar con ella la puebla de Medina sita en la ribera derecha del río Sequillo, mientras Pausada de Rei se hallaba en la orilla izquierda.

Este contencioso entre los obispos de Palencia y León a propósito de la pertenencia de Medina de Rioseco, que aquí ya vemos incoa-

<sup>57</sup> O.c., doc. 15.

<sup>58</sup> O.c., doc. 15.

do, sólo quedará resuelto el 30 de enero de 1143, cuando en presencia del obispo de Burgos ambos preladados solucionen el litigio que mantenían sobre la villa de Medina, asignándola a la sede palentina y compensando a la leonesa con la iglesia de La Serna<sup>59</sup>.

Entre los años 1059 y 1114 la repoblación de las tierras sitas al sur del Duero había avanzado algún tanto; estos avances territoriales quedaban incorporados automáticamente a la sede palentina. Esta nueva situación la refleja el falsificador de los años 1109-1114 añadiendo los nombres de tres alfoques de esas nuevas tierras, a saber, *Septem Ecclesias cum terminis suis antiquis, Olmedo, Areualo*.

Cuando se cerraban los conflictos fronterizos con la diócesis de León por el Oeste, se iban a abrir nuevos litigios por el Sur, primero con la archidiócesis de Toledo restaurada en 1086, y más tarde con Segovia que consagró su primer obispo el 25 de enero de 1120. Pero los nuevos litigios fronterizos nada tienen que ver con la restauración del obispado de Palencia, ni con los diplomas objeto de nuestro estudio; además ya nos hemos ocupado de ellos en otras páginas de esta misma revista<sup>60</sup>.

---

<sup>59</sup>O.c., doc. 40.

<sup>60</sup> Restauración y límites de la diócesis palentina, en Publicaciones de la Institución "Tello Téllez de Meneses", 59(1988)368-385.

